

**REGLAS**

**DE LA**

**PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD  
Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL  
SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION  
Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL PATROCINIO**

## INDICE

Título I: De la Denominación, Fines, Sede y Símbolos de la Hermandad.	Pg 3
Título II: Del Régimen de los hermanos.	Pg 5
Título III: De la Vida de la Hermandad	Pg 7
Capítulo I: De los Cultos	Pg 7
Capítulo II: De la Estación de Penitencia	Pg 9
Capítulo III: De la Caridad	Pg 12
Capítulo IV: De la Formación	Pg 13
Capítulo V: De otras Actividades de la Hermandad	Pg 13
Capítulo VI: Camareras, Servidores y Junta Consultiva	Pg 14
Título IV: De la Dirección Espiritual y del Gobierno de la Hermandad	Pg 15
Capítulo I: De la Dirección Espiritual	Pg 16
Capítulo II: De los Cabildos en General	Pg 16
Capítulo III: De la Junta de Gobierno	Pg 22
Título V: Del Régimen Económico y patrimonial de la Hermandad.	Pg 31
Disposiciones Finales	Pg 31
Anexos	Pg 32

## **REGLAS**

### **TITULO I**

#### **DE LA DENOMINACIÓN, FINES, SEDE Y SIMBOLOS DE LA HERMANDAD**

##### **REGLA I**

Esta Hermandad se denomina: “PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL PATROCINIO”.

##### **REGLA II**

En íntima unión con la Iglesia Diocesana de la cual es parte integrante, con su Pastor, el Señor Arzobispo, y fiel al magisterio y doctrina de la Iglesia Católica y de Su Santidad el Papa, sus fines serán los siguientes:

a) Su finalidad primordial es manifestar el mayor culto posible de amor y veneración a Dios Nuestro Señor en el Augusto Sacramento del Altar, así como a sus Amantísimos Titulares, en las consoladoras advocaciones del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Madre y Señora del Patrocinio, acrecentando estas piadosas devociones entre sus hermanos.

Y constituyendo la salida Procesional del Viernes Santo por la tarde la principal manifestación del culto externo a sus Imágenes, hará su anual estación de penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral, con sentido penitencial y de acción de gracias por la labor desarrollada durante el año.

b) Tendrá también como objetivo principalísimo fomentar el amor al prójimo, propiciando el conocimiento y unión entre todos sus miembros, y aumentando su instrucción religiosa y personal. Asimismo llevará a la práctica cuantas obras de justicia y promoción humana permitan sus medios, de acuerdo con cuanto más adelante se establezcan en estas Reglas.

##### **REGLA III**

Se encuentra canónicamente establecida en su Templo propio del barrio de Triana, en Sevilla, calle Castilla nº 182. Por razón de su ubicación quiere mantener estrechas relaciones con las Parroquias y Comunidades Eclesiales establecidas en la misma margen del río.

##### **REGLA IV**

La vestimenta de los nazarenos de la Cofradía estará compuesta de túnica y antifaz de raso de algodón en color negro, capa de lana de color marfil y cordón de algodón blanco. La parte delantera de la túnica presentará una hilera de botones pequeños de color marfil y en las bocamangas, otros tres botones de igual tamaño y color. El antifaz, en la parte correspondiente al pecho, ostentará la encomienda de la Hermandad, según el dibujo anexo y que consiste en la Cruz de San Juan, confeccionada en igual tejido y color que la capa. En el centro de dicha Cruz, irá un círculo de raso blanco con los emblemas de Jesús Hombre Salvador y de la Virgen María sobre sendos óvalos, orlado con dos palmas entrelazadas, que simbolizarán la Pasión y la unión de las dos Hermandades, de Gloria y de Penitencia, que dieron origen a esta Hermandad, todo ello rematado con corona real.

El capirote tendrá una altura de 70 cms. En la capa, a la altura del brazo izquierdo, figurará el escudo de la Hermandad, según se detalla más adelante. El cordón terminará en dos borlas sencillas, y se anudará al lado izquierdo, conteniendo en una de las partes libres dos nudos, y uno en la otra. El calzado será zapatos de cuero negro con calcetines del mismo color.

## **REGLA V**

El escudo de la Hermandad, que figura reproducido en anexo, representa un águila bicéfala exployada, cargada de dos escudos ovalados y acolados, rematada por corona real.

El diestro, cortado en dos cuarteles superiores y uno inferior, trae en campo de plata los anagramas de Jesús y María de sable, el inferior trae en campo de plata el anagrama de San Juan.

El siniestro trae campo de plata la tiara y llaves Pontificias de sable sostenida por la divisa “ AÑO MDCLVI ALEXANDRO PAPA VII, FELIPE IV, REX”.

En punta y asido por las garras del águila, listel horizontal con la inscripción “DEDISTI PROTECTIONEM SALUTIS TUAE”.

## **REGLA VI**

La medalla consistirá en un círculo de 4 cms. de diámetro, de plata o metal blanco o plateado, en el que figurará en relieve:

En el anverso, la cabeza de nuestro Titular con la inscripción de su advocación: Santísimo Cristo de la Expiración.

En el reverso, la Imagen Dolorosa de nuestra Titular con la inscripción de su advocación: Nuestra Señora del Patrocinio.

Penderá de un cordón compuesto de dos hilos blancos y uno negro, siendo el pasador del cordón en hilo de color blanco y negro.

El Hermano Mayor ostentará la medalla en oro o metal dorado y el cordón, al igual que los restantes miembros de la Junta de Gobierno, compuesto de tres hilos, con los colores blanco, negro y dorado, siendo el pasador del cordón en hilo color dorado. Los que hayan pertenecido a Junta de Gobierno anteriores podrán llevar, a distinción de los hermanos en general, el pasador del cordón en hilo color dorado.

Tendrán obligación de ostentarla todos los hermanos en todos los cultos y actos religiosos a que asista la Hermandad.

## **REGLA VII**

La insignia representativa de la Hermandad será el Estandarte, en el que figurará el escudo de aquella. Por su carácter, aparecerá siempre en lugar preferente en los actos corporativos, debiendo ser portado por el Secretario I, o por persona que lo sustituya, que estará asistido de cuatro varas portadas por hermanos, dándole escolta de honor.

## **TITULO II**

### **DEL REGIMEN DE LOS HERMANOS**

## **REGLA VIII**

Podrán ser miembros de esta Hermandad todos los bautizados que, reuniendo las condiciones exigidas y que más adelante se especifican, soliciten su ingreso en la misma, les sea éste concedido y presten el juramento que prescriben estas Reglas. Por tanto:

a) Pueden pertenecer a la Hermandad todos los católicos de ambos sexos y reconocida formación cristiana básica, que no hayan sido apartados de la comunión de la Iglesia por censura o por rechazo público de la fe.

b) La Hermandad, como Comunidad Eclesial, los acogerá procurando acrecentar su instrucción religiosa y humana, así como el conocimiento de lo que determinan nuestras Reglas.

c) La Junta de Gobierno proveerá de un ejemplar del Libro de Reglas al solicitante, a ser posible a la entrega de la cédula, para el conocimiento de éstas en el momento del juramento como hermano.

## **REGLA IX**

Quien desee pertenecer a la Hermandad habrá de solicitarlo por medio de cédula creada a tal fin que entregará, debidamente cumplimentada, al Secretario que la hará seguir al Fiscal para su correspondiente informe, tras el cual se presentará a la Junta de Gobierno, que determinará lo que proceda.

Las peticiones de ingreso deberán estar avaladas al menos por dos hermanos, mayores de dieciocho años y con más de tres años de antigüedad en la Hermandad.

Una vez resuelta la solicitud, el Secretario comunicará el acuerdo al solicitante, citándole, en su caso, para prestar juramento cuando la Junta lo determine.

## **REGLA X**

El recibimiento de todo hermano deberá efectuarse ante nuestras Sagradas Imágenes, en presencia del Director Espiritual, Hermano Mayor, Fiscal, y

Secretario que leerá la fórmula de Juramento en el modo y forma y que figura en el anexo.

a) Aquellas personas que ingresen en la Hermandad a temprana edad, y al cumplir los catorce años, una vez demostrada su formación cristiana básica, deberán ratificar su voluntad de seguir perteneciendo a la corporación, confirmando el juramento que en su nombre, años atrás, prestaron otras personas.

b) En caso de no comparecer, sin justa causa, a prestar juramento o ratificarlo y previo informe del Fiscal, la Hermandad procederá a su baja.

### **REGLA XI**

Todos los miembros de la Hermandad mayores de 18 años y con un año de antigüedad al menos, tienen el derecho y la obligación de asistir con voz y voto a todos los Cabildos Generales.

### **REGLA XII**

Todos deberán atender puntualmente las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Cabildo General. Además procurarán contribuir voluntariamente al sostenimiento de las obras asistenciales y de la Bolsa de Caridad y a cuantas efectúe y mantenga la Hermandad.

a) En el caso de descubiertos en el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, durante un período superior a un año, aquellos serán requeridos por Mayordomía a fin de que los satisfagan, previniéndoles que, de persistir en su actitud, podrá acordarse su exclusión de los Cabildos Generales o incluso su separación de la Hermandad. Si el descubierto se debe a dificultades económicas, podrán exponer su problema al Hermano Mayor quien, si lo estima justo, les dispensará de la deuda y restantes obligaciones de tipo económico de forma temporal y por el período que determine. No obstante el Diputado de Caridad hará un informe de la situación económica del hermano en cuestión.

b) En el caso que, tras el requerimiento efectuado, no justifique la causa de su morosidad, ni satisfaga las cuotas adeudadas, la Junta de Gobierno, sin más trámites, podrá acordar su baja provisional.

c) Si con posterioridad, y sin que transcurrieran tres años, según el apartado b, ofreciese el pago de cuantas cuotas adeudara, de una sola vez o fraccionadamente, la Junta de Gobierno podrá acordar su readmisión, figurando registrado con la antigüedad de origen. En el supuesto de rebasarse un tiempo de tres años, se habrá de producir nueva inscripción.

### **REGLA XIII**

Los miembros de la Hermandad que en su vida corporativa vulneren el cumplimiento de sus obligaciones, expresadas en estas reglas, perturben el orden de los actos públicos o privados de la misma o con su conducta contraria a la moral cristiana la desprestigien, podrán ser objeto de sanción, mediante

expediente que se le incoará y en el que habrán de ser necesariamente oídos.

a) Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior podrán consistir en amonestación, inhabilitación temporal de sus derechos y, en casos de suma gravedad, separación de la Hermandad.

b) En el procedimiento sancionador intervendrá un instructor nombrado para el caso por la Junta de Gobierno, quien dará oído al Director Espiritual, al Fiscal, a los Consiliarios, al imputado y a cuantas personas estimare necesario. El expediente terminará mediante una resolución razonada del instructor quien la pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno para que ella actúe en consecuencia.

c) No obstante, si el hermano pidiera perdón de su falta y hubiera rectificado en su conducta, deberá ser perdonado, sea cual fuere su culpa, siguiendo el espíritu evangélico.

d) Agotados todos los recursos, ante la expulsión definitiva por falta grave, le asistirá el derecho de recurso ante la Autoridad Eclesiástica y esta expulsión no podrá ser efectiva sin el visto bueno del Vicario General.

e) En todo caso, habrá de guardarse secreto de todas las actuaciones aunque por interés de la Hermandad y del propio encausado, podrá quedar constancia por escrito en los archivos de la Corporación, no reflejándose en el acta correspondiente la causa, sino solo el hecho de la sanción.

#### **REGLA XIV**

Causarán baja inmediata en la Hermandad los fallecidos y aquellos que lo manifiesten de forma expresa ante la Junta de Gobierno.

### **TITULO III**

#### **DE LA VIDA DE LA HERMANDAD**

#### **REGLA XV**

Todos los hermanos, como integrantes de la comunidad cristiana que forma la Hermandad, deberán participar y colaborar en cuantas celebraciones tengan lugar en ésta.

#### **Capítulo I**

#### **DE LOS CULTOS**

#### **REGLA XVI**

Los cultos que la Hermandad deberá celebrar anualmente serán los siguientes:

a) Jubileo Circular, a finales del mes de Febrero y en los días establecidos por la Hermandad de Luz y Vela.

b) En esas mismas fechas y en los días en que previamente fije la Junta de Gobierno, Solemne Quinario dedicado al Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Madre y Señora del Patrocinio, cuyo desarrollo será: Santo Rosario,

Ejercicio del Quinario y Santa Misa con predicación. Dará comienzo en martes, finalizando en sábado y celebrándose al día siguiente, Domingo, Función Principal. Al Ofertorio de ésta se efectuará pública y Solemne Protestación de Fe y renovación del Juramento de Reglas.

c) En tiempo de Cuaresma, tendrá lugar la celebración comunitaria del Sacramento de la Reconciliación o Penitencia.

d) El segundo Domingo de Noviembre, la Hermandad celebrará Solemne Función Principal a Nuestra Señora del Patrocinio de Gloria. Al Ofertorio, se hará Protestación de Fe y renovación del Juramento que sostiene esta Hermandad desde sus orígenes al confesar que la Santísima Virgen ejerce su admirable Patrocinio sobre los hombres como Mediadora Universal de todas las gracias. La Función irá precedida de un Triduo preparatorio al que se dará la mayor solemnidad posible.

e) En el referido mes, en día Viernes, Funeral por los hermanos fallecidos y en especial por nuestro gran benefactor S.M. el Rey Felipe IV.

f) Nuestros Sagrados Titulares estarán expuestos de forma especial en las siguientes fechas:

El Domingo de Pasión, Besamanos a la Imagen Dolorosa de Nuestra Madre y Señora del Patrocinio, que finalizará con Santo Rosario y Salve Solemne.

El Domingo de Resurrección, Besapiés del Santísimo Cristo de la Expiración. A su término, rezo del Santo Rosario.

g) El Viernes anterior al Domingo de Ramos, Ejercicio Piadoso del Vía Crucis.

h) Todos los Viernes del año, Misa de Hermandad.

i) Durante el año, Santa Misa de Réquiem por cada uno de los hermanos que fallezca y la Hermandad tenga conocimiento de ello, debiendo comunicarse fecha y hora a los familiares en el plazo más breve posible.

j) La Hermandad señalará con especial solemnidad la celebración de las principales fiestas del calendario litúrgico del año.

k) Sobre todas ellas destacará la celebración de la Muerte y Resurrección del Señor, el Viernes Santo y Domingo de Pascua, respectivamente, por su significado en la vida del cristiano y que esta Hermandad ha convertido en los días centrales de su vida corporativa.

## **REGLA XVII**

La celebración de todos estos cultos, así como cualquier otro, se atenderá a las disposiciones que emanen de la Autoridad Eclesiástica, de estas Reglas, así como a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

## **REGLA XVIII**

Si, por circunstancias especiales, tuviera que salir procesionalmente cualquiera de las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, necesitará autorización de la Autoridad Eclesiástica, previo acuerdo de la Junta de

Gobierno, que determinará la organización de la Procesión.

a) En cualquier caso, la procesión estará a cargo del Diputado Mayor de Gobierno, en las mismas condiciones y prerrogativas que en la Salida Procesional anual.

b) En caso de que el Santísimo Cristo sea portado en parihuelas, la Junta de Gobierno designará además de los Servidores del Santísimo Cristo, otras personas que podrán portarlo durante el itinerario.

c) En todos los casos Nuestros Sagrados Titulares irán escoltados, al menos, por cuatros faroles, el Estandarte de la Hermandad, y con hermanos portando cirios si las circunstancias lo requieren.

## **Capítulo II**

### **DE LA ESTACION DE PENITENCIA**

#### **REGLA XIX**

La Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral es el principal acto de culto externo de la Hermandad, y se realizará cada Viernes Santo por la tarde con el mayor orden y recogimiento.

La hora de salida y de entrada, así como el itinerario, serán fijados por la Junta de Gobierno siguiendo las directrices de la Autoridad Eclesiástica.

#### **REGLA XX**

Corresponde a la Clavería, según lo estipulado en la Regla correspondiente, decidir si en caso de lluvia o peligro inminente de ella, o por causa de fuerza mayor, hubiere de suspenderse la Estación antes o durante el recorrido, permaneciendo la Cofradía en el Templo o refugiándose en otro lugar. En todo caso, se celebrará un acto piadoso con participación de todos los hermanos presentes.

#### **REGLA XXI**

Formarán parte del cuerpo de nazarenos los hermanos con antigüedad mínima de un año y que se encuentren con capacidad física suficiente para realizar la Estación de Penitencia.

Podrán formar parte en la Procesión hermanos de corta edad, siempre y cuando puedan valerse por sí mismos. No se permitirá en ningún momento que aquellas personas que pretendan acompañarles lo hagan si no es fuera de las filas de la Procesión.

#### **REGLA XXII**

a) Habrán de acudir al Templo a la hora establecida por la Junta de Gobierno, vistiendo la túnica descrita en las presentes Reglas, salvo costaleros y acólitos, sin distintivo particular alguno que les identifique exteriormente, guardando la debida compostura y seriedad y presentando a la llegada su Papeleta de Sitio.

b) Los nazarenos habrán de dirigirse desde sus domicilios directamente al Templo, por el camino más corto, prohibiéndose que lo hagan con el rostro descubierto. Del mismo modo volverán a sus domicilios una vez finalizada la Estación de Penitencia, esto es, cuando las Imágenes Titulares hayan hecho su entrada en el Templo y rezadas las oraciones en acción de gracias, y tras haber entregado su insignia, cirio o cruz.

c) El nazareno no podrá abandonar su sitio en la procesión durante todo el recorrido. Si hubiera de hacerlo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo al Diputado de Tramo, a quien entregará la Papeleta de Sitio y adoptará las medidas necesarias.

d) Los nazarenos guardarán silencio y compostura durante el recorrido y, cuando observasen alguna deficiencia en otros hermanos, deberán indicar al Diputado de tramo que, si considera la falta de gravedad, la comunicará al Diputado Mayor al término de la Estación.

e) Los nazarenos estarán obligados en todo momento a cumplir las indicaciones del Diputado Mayor o el Diputado de Tramo, ante los que habrán de identificarse, en caso de requerírseles en este sentido

f) Los hermanos que no estuvieren en el Templo a la hora señalada y, de forma especial, a la de la entrega de insignias o cirios, no tendrán derecho alguno a formular reclamación, debiendo ocupar el sitio que por el Diputado Mayor se les indique, al haberse dispuesto de los que en principio les estaba señalado.

g) Queda terminantemente prohibido a los hermanos ceder el lugar que les corresponde en la Procesión.

### **REGLA XXIII**

En los supuestos de desobediencia de estas Reglas, los hermanos podrán ser sancionados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor.

a) Si la falta se comete dentro de la Procesión, el Diputado de Tramo está autorizado para retirar al infractor la insignia, cirio o cruz que portase, exigiéndole la Papeleta de Sitio y el abandono de la Procesión.

b) Si la falta se cometiera fuera de la Procesión, los auxiliares del Diputado Mayor habrán de comprobar la identidad del infractor, comunicando las circunstancias al Diputado Mayor para que este proponga a la Junta de Gobierno el correctivo a imponer.

### **REGLA XXIV**

Las sanciones a aplicar por la Junta de Gobierno se regirán en todo caso por los trámites establecidos en estas Reglas.

### **REGLA XXV**

En el caso de que los pasos de Nuestros Titulares fueren portados por cuadrillas de hermanos, éstos deberán tener dieciocho años cumplidos y haberlo solicitado con la antelación debida a la Junta de Gobierno.

a) Esta decidirá cada año la formación de las correspondientes cuadrillas previo asesoramiento oportuno si lo creyere conveniente. Ningún hermano se considerará con derechos adquiridos para este menester y se obliga además a mantener la compostura durante el recorrido y prestará un interés especial a la

necesaria preparación anual para tal cometido, sometiéndose a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto.

b) Los Capataces serán nombrados anualmente por la Junta de Gobierno y durante la procesión obedecerán en todo a los Fiscales de Paso.

### **REGLA XXVI**

La Hermandad, en su Estación Penitencial, formará en el siguiente orden:

a) Comitiva del Paso de Cristo:

Abrirán marcha cuatro Bocinas. Seguirán a éstas, cuatro faroles que darán escolta a la Cruz de Guía. A estas insignias y separadas por tramos de nazarenos con cirios, le seguirán las que se establezcan para la organización de la Cofradía siendo la última el Libro de Reglas, todas ellas escoltadas por cuatro varas. Seguidamente se situará la Presidencia, precedida de la antepresidencia si la hubiere, y a continuación el cuerpo de acólitos con ciriales e incensarios. Después de éstos, el Paso del Santísimo Cristo acompañado por el Fiscal y el Prioste correspondientes. Tras el paso figurará el acompañamiento musical que en su caso determine la Junta de Gobierno; tras él, los hermanos penitentes con cruces.

b) Comitiva del Paso de Virgen:

La iniciará la Cruz Parroquial, a continuación el Sinelabe, seguidos de las insignias que, como en el paso de Cristo, sean establecidas, todas ellas acompañadas de cuatro varas, separadas por tramos de nazarenos y siendo las dos últimas el Mediatrix y el Estandarte. Seguirá el mismo orden que en el primer paso, de antepresidencia, presidencia y acólitos con ciriales e incensarios. Inmediatamente después el Paso de la Santísima Virgen precedido por el Fiscal y el Prioste correspondientes y seguido por el Preste, si lo hubiere, y el acompañamiento musical que se determine. Detrás los hermanos penitentes con cruces, si respecto a ellos no se dispone otra cosa para la mejor organización de la Cofradía.

### **REGLA XXVII**

Los hermanos portando cirios, que formarán como se ha dicho los tramos entre insignias, ocuparán sus puestos, previamente señalados, por riguroso orden de antigüedad. Los nazarenos que formen en los penúltimos tramos de cada paso portarán cirios con contera de color negro. Igualmente los que formen en cada uno de los últimos tramos de ambos pasos, llevarán cirios de color negro, recibiendo estos tramos el nombre de "Escoltas", no superándose en estos últimos el número de veinticinco parejas para cada paso.

### **REGLA XXVIII**

Las Presidencias estarán formadas por los hermanos que componen la Junta de Gobierno, de la siguiente manera: el paso del Santísimo Cristo irá presidido por el Hermano Mayor, a su derecha el Teniente Hermano Mayor, y a la derecha de éste el Secretario I; a la izquierda del Hermano Mayor irá el Consiliario I, y a su izquierda el Consiliario II. El paso de la Santísima Virgen irá presidido por el Mayordomo I, a su derecha el Fiscal, y a la derecha de éste el Secretario II; a la izquierda del Mayordomo I irá el Mayordomo II y a su izquierda

el Contador.

Los Diputados de Culto, Caridad, Formación y Actividades irán en la antepresidencia del paso de la Santísima Virgen.

Los Priostes, en caso de no ser nombrados Fiscales de Paso, acompañarán a éstos para colaborar con ellos en las circunstancias que pudieran presentarse.

### **REGLA XXIX**

El Director Espiritual, si no ocupa el lugar de Preste inmediatamente detrás del Paso de la Santísima Virgen, acompañará al Hermano Mayor, a su derecha, en la Presidencia. En este caso, si es hermano, podrá hacerlo vistiendo la túnica de nazareno.

## **Capítulo III**

### **DE LA CARIDAD**

#### **REGLA XXX**

Corresponde a la Hermandad, a través de todos sus miembros y de forma especial de la Junta de Gobierno, cuidar y atender a cuantos lo necesiten.

A tal efecto existirá una Diputación de Caridad integrada por todos los que deseen colaborar activamente, que será la que canalice esta actividad, dirigida preferentemente a los hermanos, pero estando igualmente sensibilizada con las situaciones sociales o humanas tanto del barrio de Triana como del resto de la Iglesia Diocesana.

Esta Diputación estará regida por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Mayordomo II y el Diputado de Caridad y se reunirá, al menos, una vez al mes, en el día y hora que fije el Hermano Mayor.

#### **REGLA XXXI**

Para su mejor funcionamiento se nombrarán, de entre sus miembros, tantos Vocales como se consideren necesarios, los cuales actuarán coordinados por el Diputado de Caridad y se reunirán con periodicidad semanal.

Estas Vocalías se encargarán de estudiar la situación real de los casos que se consideren oportunos, así como de preparar los asuntos a estudiar en las reuniones mensuales de la Diputación para, con los demás miembros de esta, desarrollar posteriormente las soluciones acordadas.

El Diputado de Caridad velará de que las ayudas se efectúen, una vez aprobadas, con la prontitud y plenitud que exija la petición, siempre debidamente justificada.

#### **REGLA XXXII**

La Diputación contará para el cumplimiento de sus fines con cuantos recursos consiga la Hermandad para ello, y como mínimo:

- a) Las aportaciones recogidas en los cepillos colocados al efecto.

b) Los donativos que se reciban en la Hermandad para dicho fin.

c) El diez por ciento de la cantidad resultante de las cuotas ordinarias de los hermanos.

d) El diez por ciento como mínimo de las cantidades que se destinen a estrenos o restauraciones del patrimonio artístico de la Hermandad, sean procesionales o no.

El pago de estos recursos se efectuará trimestralmente por Mayordomía a la Diputación, salvo el porcentaje al que se refiere el anterior apartado "d", que será liquidado una vez se realicen los pagos correspondientes a tales trabajos.

### **REGLA XXXIII**

Se insta a los hermanos que atraviesen alguna situación difícil la comuniquen a la Hermandad directamente o a través de otros hermanos, sean o no de la Junta de Gobierno. Todos los hermanos están obligados a actuar, con la debida discreción y espíritu de servicio, como mediadores de esta información.

La Diputación establecerá relaciones con Cáritas tanto Diocesana como Parroquial, así como con las distintas secciones similares de las demás Hermandades o incluso de otras entidades de carácter benéfico que se estimen convenientes, para conseguir una mayor eficacia y ayuda mutua en el cumplimiento de sus objetivos.

## **Capítulo IV**

### **DE LA FORMACIÓN**

#### **REGLA XXXIV**

La Diputación de Formación en estrecha colaboración con el Director Espiritual y la Junta de Gobierno, ofrecerá anualmente cursillos, retiros, convivencias o charlas que ayuden a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas, que les anuncie el mensaje de Cristo, y que les posibilite la profundización en la Palabra de Dios y el Misterio de la Iglesia y que les haga vivir como miembros efectivo de Ella.

## **Capítulo V**

### **DE OTRAS ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD**

#### **REGLA XXXV**

Esta Hermandad, para responder al espíritu cristiano que la anima, se propone mantener relación estrecha y cordial con las Hermandades y Asociaciones de igual carácter.

a) A este respecto, procurará promover contactos con las mismas, cuando precise su colaboración o ayuda asistencial y atendiendo recíprocamente

cuantas peticiones reciba en este sentido.

b) Esta Hermandad tiene especiales vínculos de unión hacia las que hacen su Estación de Penitencia en la tarde del Viernes Santo, las que radican en Triana y la de Nuestra Señora del Rocío del mismo barrio.

### **REGLA XXXVI**

Teniendo en cuenta esta Hermandad los valores humanos de la Juventud, y su importancia en la obra apostólica de la Iglesia, la Junta de Gobierno, así mismo, procurará, por medio del Diputado de Actividades, su participación en todo el ámbito de la vida de Hermandad.

a) la Junta de Gobierno facilitará la puesta en marcha y la realización concreta de las actividades de la Juventud, otorgándole los derechos y exigiéndole los deberes propios de su cometido, en todo sus proyectos. A tal fin la Juventud se hará presente, siempre que la ocasión lo requiera y la Junta lo estime oportuno, en sesiones que estudiarán los problemas de la primera y traten de alcanzar proyectos e ideales comunes.

b) La Junta de Gobierno evitará que la Juventud forme un grupo aislado en la Hermandad, que empobrecería los objetivos de ésta, si bien autorizará la creación de equipos de trabajo en perfecta coordinación con ella.

## **Capítulo VI**

### **DE LAS CAMARERAS, SERVIDORES DEL SANTISIMO CRISTO Y JUNTA CONSULTIVA**

#### **REGLA XXXVII**

Las Camareras, de acuerdo con los Priostes, deberán atender adecuadamente y como corresponde, a las Imágenes y altares que se les encomienden. Serán las únicas encargadas de la limpieza y cuidado del ajuar y de vestir aquéllas, no permitiendo la entrada a persona alguna al lugar destinado para ello, mostrando el debido respeto en el acto que realizan y cediendo exclusivamente a los Priostes o personas que éstos consideren adecuadas la colocación de prendas exteriores, tales como mantos, coronas etc.

#### **REGLA XXXVIII**

Los Servidores del Santísimo Cristo tendrán la obligación de intervenir en los traslados que sean necesarios realizar de la Imagen Titular, en los que estarán dirigidos por el Hermano Mayor, o en su ausencia, por el Teniente Hermano Mayor. Estos traslados, sean de la causa que fueren, habrán de acordarse previamente por la Junta de Gobierno.

#### **REGLA XXXIX**

La Junta de Gobierno, durante el periodo de su mandato, nombrará una Junta Consultiva, a propuesta del Hermano Mayor, que asesorará a la primera en las circunstancias o asuntos que, por su trascendencia o difícil resolución, así lo requieran y que en último caso, se trasladarían al Cabildo General, si fuese preceptivo.

a) Estará integrada por miembros de reconocida cualidades y acendrado amor y dedicación a la Hermandad, como por ejemplo anteriores Hermanos Mayores, miembros que hayan sido de Junta de Gobierno, y cualquier otro que se considere con méritos suficientes para ello

b) El número de sus componentes, no mayor de diez, lo determinará la Junta de Gobierno actuante.

c) La Junta Consultiva se reunirá a petición del Hermano Mayor o a petición de la Junta de Gobierno, en sesión conjunta con ésta, y presidida por el Hermano Mayor, al menos una vez al año.

## **TITULO IV**

### **DE LA DIRECCION ESPIRITUAL Y DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

#### **Capítulo I**

#### **DE LA DIRECCION ESPIRITUAL**

#### **REGLA XL**

El Director Espiritual es el Delegado y Representante de la Autoridad Eclesiástica en la Hermandad.

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual y al Capellán, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo de oficio.

Su orientación doctrinal y pastoral será siempre necesaria en la ordenación de la vida y actividad de la Hermandad. Está obligado a atender, en lo posible, la vida espiritual de los hermanos y a promover la caridad fraterna entre los mismos.

a) Promoverá vínculos de unidad con la Iglesia y animará la pertenencia de la Hermandad a la Parroquia de la O, al Arciprestazgo de Triana y a la Vicaría, para mayor eficacia de la pastoral de conjunto emanada del Prelado.

b) Además del régimen que por Derecho común le sea aplicable, asesorará al Diputado de Cultos, debiendo ser oído y otorgar su visto bueno, en todo lo necesario para la celebración de los mismos, tanto ordinarios y de Reglas, como los Extraordinarios que puedan acordarse.

c) Asimismo prestará asesoramiento en cuanto se previene en sus respectivas Reglas a los Diputados de Formación y de Caridad.

d) Coordinará la acción de otros sacerdotes en la Hermandad.

e) Presidirá, siempre que asista, todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales y en cuantos actos esté corporativamente presente la Hermandad. Tendrá derecho a intervenir con voz pero sin voto en los Cabildos de Oficiales, y si es hermano, con todos los derechos y obligaciones en los ordinarios y extraordinarios.

f) Asimismo participará en las reuniones de Caridad, a cuya permanente labor de apostolado impulsará y dará la dimensión pastoral oportuna.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS CABILDOS EN GENERAL**

#### **REGLA XLI**

Los Cabildos serán: - General de Cuentas.- General de Elecciones.- General Extraordinario.- De Oficiales.- Clavería.

#### **REGLA XLII**

El Cabildo General es la reunión de todos los miembros de la Hermandad, con pleno derecho a voz y voto. Ostenta la soberanía de ésta, aunque quede siempre sujeto a cuanto establecen las presentes Reglas y a aquellas otras disposiciones a que estuviera obligado.

a) Para la celebración de toda clase de Cabildos Generales será imprescindible la citación previa a todos los que deban concurrir a él, a ser posible por cédula domiciliaria, en la que se hará constar la fecha en que se celebrará, lugar, hora y Orden del Día del mismo.

b) No obstante, a juicio de la Junta de Gobierno, esta citación podrá realizarse internamente, además de por medio de anuncio que se publicará en la prensa local diaria de mayor difusión, en la cual habrán de constar todos los datos ya referidos.

c) Todos los Cabildos de la Hermandad serán iniciados y finalizados con oraciones a nuestros Titulares: al principio, en petición de unidad y concordia y al final, en acción de gracias, y ruego por los hermanos difuntos.

d) Los Cabildos estarán presididos por el Director Espiritual, a la derecha estará el Hermano Mayor, a la izquierda el Teniente Hermano Mayor, el Mayordomo a la derecha del Hermano Mayor, y el Secretario a la izquierda del Teniente Hermano Mayor.

#### **REGLA XLIII**

### **CABILDO GENERAL DE CUENTAS**

El ejercicio económico de la Hermandad comienza el día 16 de Junio y finaliza el día 15 de Junio del año siguiente, y por ello este Cabildo se celebrará durante la segunda quincena del mes de Junio.

La citación para este Cabildo deberá cursarse, o publicarse el anuncio en prensa, con ocho días de antelación a la fecha que se señale para su celebración,

durante los cuales las cuentas estarán a disposición de todos los convocados que quieran examinarlas en las dependencias de la Hermandad.

Se ajustarán al siguiente orden del día: lectura, y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior; lectura de la memoria de actividades realizadas; presentación de las cuentas del ejercicio que finaliza, para su aprobación si procede; presupuesto de ingresos y gastos a realizar para el ejercicio siguiente, para su aprobación si procede; ruegos y preguntas. Aprobadas tanto las cuentas como el presupuesto, se remitirá copia a la Vicaría General, para su aprobación.

Cuando haya de tratarse de la modificación del importe de las cuotas, ordinarias o extraordinarias, que puedan existir o se propongan, es imprescindible, que se haga así constar en el correspondiente orden del día que habrá de figurar en la convocatoria.

Para la válida constitución de este Cabildo, se requerirá la asistencia de un número de hermanos no inferior al cinco por ciento del censo de hermanos con derecho a voto, en primera convocatoria; y en segunda, se celebrará cualquiera que sea el número de hermanos asistentes, siempre que superen el número de miembros de Junta de Gobierno que asistan.

#### **REGLA XLIV**

##### **DE LOS CABILDOS EXTRAORDINARIOS**

Habrán de celebrarse cuando:

- a) A juicio del Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- b) Por acuerdo de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando se solicite por escrito por el diez por ciento del número de hermanos con derecho a voto, y en la que expongan la petición con la claridad necesaria y la debida justificación así como el punto concreto del orden del día que deba ser debatido en única convocatoria.

En todo estos Cabildos no podrá debatirse ningún otro asunto que el propuesto en el orden del día.

El quórum para la válida constitución de los Cabildos Extraordinarios será: El de los apartados a) y b) el mismo de los exigidos para los Cabildos Generales de Cuentas; y los Cabildos del apartado c) dos tercios de los firmantes de la solicitud de la convocatoria.

Este último tipo de Cabildo Extraordinario deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores a su petición, comunicando a la Vicaría General, fecha, lugar, hora y motivo de su celebración.

#### **REGLA XLV**

##### **DE LOS CABILDOS DE ELECCIONES**

a) Se celebrarán cada cuatro años, en el mes de Junio, los Cabildos de Elecciones para designar los miembros de la Junta que gobernará la Hermandad.

b) A tal fin, la Junta de Gobierno, con tres meses de antelación, actualizará el censo de votantes, que se expondrá durante veinte días naturales, para

posibles rectificaciones, en las dependencias de la Hermandad. La Junta de Gobierno, una vez aprobado por ésta y resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados, remitirá a la Vicaría General el censo de votantes

Transcurrido el último plazo citado, se convocarán para dos meses más tarde el Cabildo, comunicando a la Vicaría General fecha, lugar y hora de celebración.

c) Podrán presentarse a cargos de la Junta de Gobierno y ser elegido en su caso, los miembros mayores de dieciocho años, que tengan al menos tres años de antigüedad en la Hermandad, que residan en Sevilla o a lo sumo en un lugar desde que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio, y reúnan las condiciones exigidas en las Normas Diocesanas en vigor, sin que puedan ostentar cargo en otra Junta de Gobierno de Hermandad o Cofradía.

Para ser Hermano Mayor, el candidato habrá de tener más de diez años de antigüedad, haber pertenecido en alguna legislatura a la Junta de Gobierno y tener sentido cristiano y eclesial probado.

La Junta de Gobierno podrá encargar a un hermano que cumpla con las condiciones exigidas, para que confeccione una candidatura y que la encabece como Hermano Mayor, de modo que en ningún caso se dé la circunstancia de que cumplidos los plazos que indican estas Reglas no exista al menos una para ser presentada al Cabildo.

d) Se adopta el sistema de candidatura cerrada, cuya relación se expondrá durante los quince días anteriores a la fecha del Cabildo, para conocimiento de los votantes. Los candidatos que se presenten, habrán de hacerlo por escrito a la Junta de Gobierno, antes de los sesenta días de la fecha del Cabildo, recibiendo certificación por el Secretario de dicha presentación.

e) Si se formaran más de una candidatura, deberán darse a conocer con las mismas condiciones previstas en el apartado d) de esta regla.

f) El Cabildo de Elecciones estará regido por una Mesa presidida por el representante designado por la Autoridad Eclesiástica y compuesta además por el Fiscal y el Secretario de la Junta actuante y por dos hermanos elegidos entre los que se ofrezcan de mayor antigüedad y que no se presenten como candidatos.

En aquellos casos en que el Fiscal o Secretario I de la Junta actuante se presenten como candidatos no podrán ser miembros de la mesa, debiendo ser sustituidos por el Consiliario I o Secretario II, y en el supuesto de darse en ellos también esta circunstancia por otros miembros de la Junta saliente o por otros hermanos de los presentes que se ofrezcan voluntarios para este fin.

h) El quórum de votantes exigible para que el Cabildo tenga validez ha de representar en primera convocatoria, al menos el veinte por ciento de los componentes del censo electoral. Si aquél no se alcanza, se celebrará nuevo Cabildo debidamente convocado a los quince días siguientes al primero. Si en éste no se alcanza el diez por ciento de los hermanos censados, cifra que le daría validez, se estará a lo que disponga la Autoridad Eclesiástica.

i) La votación se realizará personalmente y con voto secreto. Se reconoce la facultad de votar por carta o por procurador a aquellos hermanos que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad. A tal fin, la papeleta en sobre cerrado deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad, al menos veinticuatro horas antes del comienzo del Cabildo de Elecciones. El sobre, a aquél dirigido llevará en el interior: el nombre del votante, su firma y fotocopia de del D.N.I, por ambas caras, el Certificado Médico en su caso, amén de otro sobre cerrado con el correspondiente voto. El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en esta regla es nulo.

El Secretario levantará acta de la recepción de sobres recibidos, dando cuenta de la misma a la Presidencia al iniciarse la votación directa. Antes de realizarse el escrutinio, la Presidencia procederá a abrir los sobres de los votos recibidos por carta, a fin de contabilizarlos junto con los restantes votos emitidos.

Finalizada la votación, la Presidencia designara dos escrutadores entre los presentes que no sean candidatos, ni miembros de la Junta saliente, quienes realizarán el escrutinio de los votos directos y los recibidos por carta, cuyo resultado será reflejado en el acta correspondiente a la reunión, debiendo autorizar con su firma dicho resultado el Representante Eclesiástico, el Hermano Mayor saliente, los miembros de la Mesa y los dos escrutadores.

j) La candidatura se considera electa cuando obtenga mayoría simple de votos. En caso de empate será repetido el proceso electoral descrito anteriormente.

k) El Hermano Mayor saliente, por sí o por medio del Secretario, deberá solicitar de la Autoridad Eclesiástica en el plazo de ocho días la ratificación de la elección de nueva Junta de Gobierno, sin cuyo requisito no surtirá efecto dicha elección, rigiendo mientras tanto la Junta saliente. Tal comunicación y la ratificación, en su caso, se harán extensivas al Consejo General de Hermandades y Cofradías.

l) Una vez recibida la ratificación, el nuevo Hermano Mayor señalará en un plazo máximo de diez días la fecha de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, a cuyos efectos tendrá lugar la Sagrada Eucaristía ante Nuestros Titulares, realizándose al ofertorio de la misma el juramento de sus cargos según la fórmula que se incluye como anexo al presente texto.

Seguidamente tendrá lugar el Cabildo de toma de posesión al que asistirán los miembros de la Junta saliente y entrante, durante la cual los distintos cargos harán entrega a sus sucesores del estado de cuentas, bienes, enseres, etc...., así como los correspondientes documentos y archivos que permitan la continuidad del funcionamiento de la Hermandad.

m) Todo hermano puede ser reelegido para el mismo cargo que ocupaba sólo por un segundo mandato. Podrá ser candidato nuevamente para la misma función, una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato siguiente a su gestión.

## **REGLA XLVI**

### **DE LOS CABILDOS DE OFICIALES**

La Junta de Gobierno es el órgano deliberante y ejecutivo que dirige, gobierna y administra la Hermandad a todos los efectos, con la sujeción a los acuerdos en los Cabildos Generales, sin perjuicio de adoptar soluciones en cuantos asuntos sean de su competencia, de conformidad con cuanto determinan las presentes Reglas.

## **REGLA XLVII**

La Junta de Gobierno actuará conforme a las siguientes normas:

a) La Junta de Gobierno actuante, procurará no contraer obligaciones que excedan el periodo de su mandato.

b) Todo miembro de la Junta de Gobierno tiene voz y voto en las reuniones de la misma con pleno derecho, siempre y cuando se exprese en los debidos términos y respeto hacia los demás componentes, pudiéndoseles retirar la palabra por el Hermano Mayor, en caso de no hacerlo así.

c) Las reuniones de este órgano se celebrarán preferentemente en las dependencias de la Hermandad, sin perjuicio de poderlo hacer en el domicilio de alguno de sus miembros o en cualquier otro lugar, si las circunstancias así lo aconsejan o hacen necesario.

d) La Junta de Gobierno, celebrará reuniones ordinarias cada mes, previa citación a cada uno de sus miembros por medio de la correspondiente cédula domiciliaria, en la que se indicará: orden del día, lugar, fecha y hora de celebración, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, debiéndose considerar a estos efectos como miembro de la Junta de Gobierno al Director Espiritual.

e) Podrán celebrarse asimismo reuniones extraordinarias por disposición del Hermano Mayor, o a petición de cinco de sus miembros al menos, cuando las circunstancias lo hagan necesario, no pudiéndose tratar en ellas más asuntos que los que las hayan motivado.

f) Las reuniones habrán de comenzar a la hora indicada en la cédula de citación, cuando al menos esté presente el cincuenta por ciento de sus componentes, iniciándose media hora después en segunda convocatoria, si el número de asistentes es superior al veinticinco por ciento; y en caso contrario proponiéndose para otra fecha, previa comunicación escrita, siendo suficiente en todos los casos la mayoría simple para la aprobación de los asuntos tratados, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor o quien le sustituya.

g) Con independencia de lo que se especifique en las reglas referidas a las obligaciones y derechos de cada uno de los componentes de la Junta de Gobierno, se hace constar que, cuando en el seno de la misma se produzcan, por cualquier causa, vacantes de hasta seis Oficiales, el Hermano Mayor, podrá nombrar otros hermanos que cubran estos cargos hasta la fecha en que se celebre el siguiente Cabildo de Elecciones, teniéndose que comunicar el nombramiento en el primer Cabildo General que se celebre. En el supuesto de ser mayor de seis el número de vacantes producidas, el resto de la Junta se considerará dimitido, siendo preciso que en este caso se celebre de inmediato Cabildo de Elecciones, en la forma que establecen estas Reglas.

Se le comunicará a la Autoridad Eclesiástica y al Consejo General de Hermandades y Cofradías los nuevos nombramientos.

h) La Junta de Gobierno, con pleno derecho, resolverá cuantos asuntos se relacionen con el normal funcionamiento de la Hermandad y sea sometidos a ella.

i) Los Cabildos de Oficiales estarán presididos por los siguientes cargos y en el orden que se citan: en el centro, se situará el Director Espiritual ; a su derecha el Hermano Mayor, y a continuación, el Mayordomo I; y a la izquierda del Director Espiritual, el Teniente Hermano Mayor y a continuación de éste el Secretario I. Los restantes oficiales se distribuirán indistintamente en el lugar de reunión, sin orden de prelación entre ellos.

j) En el primer Cabildo de Oficiales que se celebre, tras la toma de posesión de la Junta de Gobierno, se nombrarán los “Servidores del Santísimo Cristo”. El número de los mismos será de doce, incluyéndose en estos los dos que tienen la misión de preparar y materializar el traslado del Santísimo Cristo a lugar distinto de su altar, o a su paso procesional o viceversa, debiéndose tener en cuenta la edad y condiciones físicas de los elegidos.

También en esa misma sesión, se nombrarán las Camareras de las Imágenes de la Santísima Virgen y Camarero de Nuestro Padre Jesús del Camino, a propuesta de los Priestes.

k) La falta injustificada a los Cabildos de Oficiales por parte de alguno de sus miembros, tres veces consecutivas o cinco alternas, dará lugar a su baja.

l) Los miembros de la Junta de Gobierno deberán guardar y hacer guardar el secreto de todos y cada uno de los asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, aún cuando el criterio seguido por cada uno de ellos haya sido contrario al aprobado.

## **REGLA XLVIII**

### **DE LA CLAVERIA**

Tomada posesión la Junta de Gobierno, queda automáticamente constituida la Clavería que no es más que una representación de la Junta que actuará exclusivamente cuando no sea posible la celebración de reunión de la

referida Junta en pleno, por falta material de tiempo para cursar en plazo las necesarias convocatorias y para tratar de asuntos cuya resolución no admita demora.

a) Estará compuesta la Clavería por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo I, Fiscal, Diputado Mayor de Gobierno y Secretario I.

b) En las ocasiones en que no pueda asistir a la reunión convocada alguno de sus componentes, habrá de ser citado para ocupar su lugar quien ostente el segundo cargo o quien el Hermano Mayor designe.

c) La Clavería celebrará reunión momentos antes de la anual Salida Procesional, para ultimar detalles que hubiesen quedado pendientes o hubiesen surgido a última hora, y en particular actuará en los supuestos de lluvia, amenaza de ésta o cualquier otro contratiempo, con plena autoridad y pudiendo decidir la salida o permanencia en el Templo de la Cofradía. Esta decisión se adoptará mediante voto secreto.

d) A estas reuniones pueden asistir otros miembros de la Junta de Gobierno, que tendrán derecho de voz, pero no voto. Por el contrario, no podrá asistir ningún otro hermano, a excepción de aquellos que fuesen requeridos para asesorar en materia de su competencia profesional.

e) La Clavería ésta obligada a levantar acta de cuantas reuniones celebre y a dar cuenta a la Junta de Gobierno en pleno, en la primera sesión que ésta lleve a cabo, de las causas que motivaron la celebración de la reunión, asuntos tratados y decisiones adoptadas.

### **Capítulo III**

#### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

##### **REGLA II**

La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros:

Hermano Mayor  
Teniente Hermano Mayor  
Consiliario I  
Consiliario II  
Mayordomo I  
Mayordomo II  
Secretario I  
Secretario II  
Fiscal  
Prioste I  
Prioste II  
Contador  
Diputado de Cultos  
Diputado de Caridad

Diputado de Formación  
Diputado de Actividades  
Diputado Mayor de Gobierno

## **REGLA L**

Cada oficial podrá hacer partícipes de sus funciones a los demás hermanos, que sin ser miembros de la Junta de Gobierno, puedan colaborar con él, debiendo ser ratificados en tales cometidos por el Cabildo de Oficiales, que extenderá la oportuna credencial como Auxiliares, por el periodo de tiempo que se determine.

## **REGLA LI**

### **DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor es la máxima autoridad en la Hermandad. Como tal, ostentará la representación de la Corporación en todos los actos, públicos o privados, a que ésta concurra, con plena eficacia jurídica.

a) Velará por el cumplimiento de los fines de la Hermandad como principal impulsor de los mismos, motivando de modo permanente la mayor disposición de todos los miembros de la Junta en el ejercicio de sus obligaciones. En el caso de que observare dejación en algún Oficial, lo amonestará privadamente y en caso de persistencia dará conocimiento a la Junta de Gobierno que podrá acordar incluso su cese, precisando entonces el visado y aprobación de la Autoridad Eclesiástica, previa comunicación al interesado.

b) Ordenará al Secretario la convocatoria de las sesiones de la Junta y de todas las reuniones y Cabildos, estableciendo fecha, lugar y hora, así como el orden del día.

c) Dirigirá los debates en todas las enumeradas reuniones, cuidando del orden y la compostura en las deliberaciones, cediendo la palabra a quienes la solicitaren por riguroso orden y retirándosela a quienes no se expresasen en la debida forma, o tratasen de asuntos distintos a los que se estén debatiendo, o no comprendidos en el orden del día.

d) Dirimirá los casos de empate en las votaciones, mediante su voto de calidad.

e) Autorizará con su firma todos los escritos, certificados, actas de las reuniones, etc., que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes de los balances de cuentas, previamente visados por el Fiscal y, en general, todos los documentos.

f) Cubrirá las vacantes ocasionales que se originen en la composición de la Junta de Gobierno, nombrando a otros miembros de forma provisional, hasta tanto tenga lugar el siguiente Cabildo de Elecciones.

## **REGLA LII**

### **DEL TENIENTE HERMANO MAYOR**

a) Colaborará en todo momento con el Hermano Mayor, a quien sustituirá en sus ausencias, con todas sus funciones y prerrogativas, asumiendo

interinamente sus derechos y obligaciones.

b) Por vacante del Hermano Mayor, asumirá el mando de la Hermandad, hasta tanto tenga lugar el siguiente Cabildo de Elecciones.

### **REGLA LIII**

#### **DE LOS CONSILIARIOS**

La misión principal de los Consiliarios será la de asistir con su consejo al Hermano Mayor, cuando éste así lo requiera.

### **REGLA LIV**

#### **DEL MAYORDOMO I**

Es el administrador general de todos los bienes de la Hermandad.

a) Y como tal, será responsable de la recaudación de todos los ingresos, tanto por cuotas ordinarias como extraordinarias, limosnas, donativos y cepillos, así como cualquier otro, salvo los que tengan como destino la Bolsa de Caridad y Asistencia Social, que serán administrados por el Mayordomo II.

b) Cuidará de forma especial de que las cuotas extraordinarias acordadas para un determinado fin por el Cabildo que las establezcan, sólo se destinen a dicho fin. En el caso de que sobrara dinero por dichas cuotas, será el Cabildo de hermanos el que decida el destino del mismo. De igual modo, rendirá en los Cabildos Generales de Cuentas los ingresos y gastos que se originen como consecuencia de la cobranza de la cuota extraordinaria.

c) Firmará con el Contador todos los recibos de los hermanos, bien sean de cuotas ordinarias como extraordinarias.

d) Procederá a la apertura de los cepillos, preferentemente en presencia del Contador, haciéndose cargo de lo recaudado en los mismos, excluyéndose los instalados por la Bolsa de Caridad.

e) Atenderá puntualmente las obligaciones contraídas por la Hermandad, tanto de carácter ordinario como extraordinario, siguiendo en todo momento los acuerdos de la Junta de Gobierno.

f) Solicitará la presentación de proyectos o presupuestos para cuantas reformas se acordaren por la Junta de Gobierno e intervendrá directamente en el contrato en firme de los servicios previamente concertados, si bien para su formalización necesitará previamente la supervisión y firma del Hermano Mayor, como máximo representante de la Hermandad.

g) Depositará los fondos sujetos a su custodia en entidad bancaria, en forma de cuenta corriente abierta a nombre de la Hermandad, reconociéndose para el movimiento de la misma, las firmas del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, y los dos Mayordomos, siendo necesaria la utilización de al menos dos de estas cuatro firmas y siempre una de ellas será la del Hermano Mayor o del Teniente Hermano Mayor.

h) Llevará en el correspondiente Libro de Caja los diferentes movimientos de fondos, separados por conceptos, en entradas y salidas, y su asiento en

contabilidad.

i) Presentará a la Junta de Gobierno y al Fiscal, una vez al mes, informe detallado del estado económico de la Hermandad.

j) Archivará correctamente todos los comprobantes de los pagos realizados.

k) Practicará, al término de cada ejercicio económico en los meses de Junio de cada año, resumen de los ingresos y gastos habidos, agrupándolos de forma detallada, clara y concisa y del presupuesto para el año siguiente, que elaborará junto con el Mayordomo II, Fiscal y Contador, todo ello para el mejor conocimiento de los hermanos. Tales resúmenes, con los citados comprobantes, serán elevados para su aprobación a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo de Cuentas.

l) Preparará toda la documentación relativa a presentar en el Cabildo General de Cuentas, y todo quede expuesto en la Secretaría de la Hermandad para conocimiento de los hermanos, durante los ocho días precedentes a la celebración del citado Cabildo, anunciándolo así convenientemente.

m) Llevará un libro inventario, en el que se reflejarán todos los objetos y bienes de la Hermandad, y en el que anualmente se anotarán las altas y bajas que se produzcan con el visto bueno del Hermano Mayor y firma del Secretario I.

n) No podrá prestar o ceder temporalmente objeto alguno propio de la Hermandad, sin acuerdo previo de la Junta de Gobierno.

o) Juntamente con el Secretario, Prioste, Contador y Diputado Mayor, tendrá la obligación de organizar la Cofradía para la Salida Procesional, repartiendo las Papeletas de Sitio y ateniéndose a la antigüedad de hermanos para la distribución de puestos.

p) Al entregar la Papeleta de Sitio, recibirá la cantidad que por este concepto haya fijado en cada momento la Junta de Gobierno, exigiendo previamente la acreditación por cada hermano de encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

q) Al producirse el relevo en el cargo, los Mayordomos, entrante y saliente, en presencia del Fiscal, Secretario y con el visto bueno del Hermano Mayor, levantarán acta por duplicado de todos los bienes de la Hermandad, que quedarán desde ese momento bajo la custodia y responsabilidad del Mayordomo entrante, que conservará un ejemplar de dicha acta, archivándose el otro en Secretaría.

r) El Mayordomo entrante recibirá igualmente del saliente, bajo arqueo, las llaves de todos los cepillos y veleros, tanto petitorios como penitenciales.

## **REGLA LV**

### **DEL MAYORDOMO II**

Habrá de colaborar con el Mayordomo I en la práctica de todas sus funciones, asumiendo sus derechos y obligaciones en los supuestos de ausencias y ocupando su cargo, si se produce vacante, hasta la celebración del siguiente Cabildo de Elecciones, si así lo estima conveniente el Hermano Mayor.

a) Estará obligado a llevar un libro contable de todos los ingresos que se hayan recaudado con destino a la Bolsa de Caridad, y de todos los gastos correspondientes a la misma.

b) Presentará estas cuentas a la Junta de Gobierno, cuando sea requerido para ello.

c) Instalará en lugar bien visible de la Capilla un cepillo, identificado al efecto, con destino a la Bolsa de Caridad, que en cada ocasión será abierto en presencia del Diputado de Caridad.

e) Depositará los fondos de la Bolsa de Caridad en entidad bancaria a nombre de la Hermandad, con la especificación correspondiente, reconociéndose para el movimiento de aquéllos las firmas del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo II y Diputado de Caridad, siendo necesaria la utilización de al menos dos de estas cuatro firmas y siempre una de ellas será la del Hermano Mayor o del Teniente Hermano Mayor.

## **REGLA LVI**

### **DEL FISCAL**

Estará obligado a vigilar el fiel cumplimiento y observancia de cuanto determinen las Reglas de la Hermandad, llamando la atención a quienes las incumplieren.

a) Recibirá del Secretario las solicitudes de ingreso en la Hermandad, que hará seguir, tras su informe, a la Junta de Gobierno.

b) Procurará que las reuniones que celebre la Hermandad discurran con el máximo respeto a las Reglas, sin hacer distinciones a estos efectos de los cargos que ostentaren los infractores.

c) Propondrá a la Junta de Gobierno o al instructor del expediente las sanciones que se hiciere necesario aplicar en cada caso, siempre actuando con el mayor espíritu de justicia y caridad y en estricta aplicación de las Reglas y Reglamentos.

d) Estará obligado a revisar mensualmente la contabilidad de la Hermandad y los libros de los Mayordomos I y II, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor, de forma privada, las anomalías que pudiera observar.

e) Autorizará con su firma las cuentas y presupuestos que hayan de ser presentados a Cabildo, una vez confeccionados por los Mayordomos y Contador, en su caso, sometiéndolos finalmente al visto bueno del Hermano Mayor.

f) En las Funciones de Regla de la Hermandad, una vez leída la Protestación de Fe por el Secretario, hará entrega del Libro de Reglas al Celebrante, para que se efectúe seguidamente la indicada Protestación de Fe, colocándose durante este acto al lado del celebrante, jurando en último lugar y recogiendo finalmente las Reglas, que depositará en la Mesa de la Hermandad.

## **REGLA LVII**

### **DEL SECRETARIO I**

Es el fedatario de la Hermandad y como tal deberá intervenir en todos los actos corporativos de la Hermandad y de gobierno, de los que dará fe.

a) Portará el Estandarte en todos los actos en los que la Hermandad esté presente, o designará, con el visto bueno del Hermano Mayor, la persona que le sustituya.

b) Recibirá las solicitudes de ingreso en la Hermandad que, con la documentación correspondiente y limosna de entrada, tramitará remitiéndola al Fiscal y al Mayordomo I.

c) Recibirá a los nuevos hermanos mediante la fórmula estatuida por las presentes Reglas para el ingreso de los mismos.

d) De acuerdo con el Contador, inscribirá a los nuevos hermanos en los Libros o ficheros de la Hermandad, consignando la fecha de ingreso y los restantes datos tomados de las solicitudes correspondientes.

e) Igualmente indicará en estos Libros o ficheros las bajas que se produzcan, tanto provisionales como definitivas, anotando su causa siempre que sea posible.

f) En todas las Funciones Principales que celebre la Hermandad dará lectura a la Protestación de Fe establecida por estas Reglas.

g) Extenderá las citaciones, comunicaciones y certificaciones que sean necesarias, reservando el visto bueno de las mismas al Hermano Mayor, en los casos en que sea preciso o conveniente, y la toma de razón por el Mayordomo, cuando se trate de recibo de donativos, sean éstos en metálico o en cualquier especie.

h) Levantará acta de las reuniones que celebre la Hermandad, sean de Junta de Gobierno o Cabildos, tanto ordinarios como extraordinarios, así como las que celebre la Clavería y las del Diputado Mayor de Gobierno con sus Auxiliares y Diputados de Tramo

i) Dará Lectura a la Junta de oficiales de cuantas comunicaciones se haya recibido y emitido desde la última sesión

j) Siguiendo el dictamen del Hermano Mayor, deberá confeccionar el orden del día y, en general, la convocatoria de cualquier reunión que haya de celebrarse.

k) En unión con el Mayordomo, extenderá las papeletas de sitio y confeccionará la nómina de los hermanos que formarán en la Procesión Penitencial.

l) Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que legalizará todos los documentos que extienda.

m) Informará a la Junta de Gobierno sobre los hermanos fallecidos, a fin de que el Diputado de Cultos disponga los sufragios previstos en estas Reglas, comunicando a los familiares la fecha y hora escogidos para los mismos.

## **REGLA LVIII**

### **DEL SECRETARIO II**

a) Deberá auxiliar en todas sus funciones al Secretario I, al que sustituirá en su ausencia o por vacante, hasta tanto se celebre el próximo Cabildo de Elecciones, si así lo estima el Hermano Mayor.

b) De modo especial deberá velar por el patrimonio histórico documental así como del archivo de la Hermandad, para lo que contará con la ayuda de los hermanos archiveros nombrados al efecto por la Junta de Gobierno previa la propuesta del Secretario II y mientras dure su mandato.

## **REGLA LIX**

## **DE LOS PRIOSTES**

Tienen a su cargo la custodia de todos los objetos y enseres de la Hermandad en todo acto de culto, tanto interno como externo.

a) Propondrán a la Junta de Gobierno las hermanas que deban de ser designadas por ésta para ocupar los cargos de Camareras de las Imágenes de la Santísima Virgen que reciben culto en la Hermandad, y la del hermano que ocupará el cargo de Camarero de Nuestro Padre Jesús del Camino.

b) Cuidarán para que tanto las Sagradas Imágenes como los altares y objetos de culto se encuentren en todo momento en el mayor grado de limpieza, incluyendo las vestiduras de los celebrantes y auxiliares de éstos, debiendo dar cuenta al Mayordomo de la necesidad de restauración y reposición de lo que procediere, para lo que podrán contar con la colaboración de las Camareras y demás hermanas que se ofrezcan en este cometido.

c) No podrán disponer la cesión o préstamo de ningún objeto propiedad de la Hermandad, sin previa autorización de la Junta de Gobierno.

d) Velarán de forma especial y con el mayor celo de las Sagradas Imágenes, adoptando las medidas necesarias para que les auxilie el personal preciso.

e) Habrán de tener presente, en el acto de vestir a las Sagradas Imágenes de la Santísima Virgen y a la de Nuestro Padre Jesús del Camino que ello es exclusivo de las hermanas Camareras y del hermano Camarero respectivamente, limitándose ellos tan sólo a la colocación de las prendas exteriores.

f) Se ocuparán del montaje y el desmontaje de los pasos, encargándose de forma especial de su ornamentación y colocación de la Imagen de la Santísima Virgen, siguiendo las instrucciones de la Junta de Gobierno.

g) Igualmente les corresponderá la instalación del altar de las insignias que hayan de utilizarse en la Salida Procesional, para lo que contarán con el personal de limpieza idóneo.

h) En todo lo relativo a la organización de la Cofradía, prestarán su colaboración a los Mayordomos, Secretarios, Contador y Diputado Mayor, en las funciones a ellos encomendadas.

i) Ambos Priostes actuarán en estrecha colaboración, sustituyendo el segundo al primero, en caso de ausencia parcial o permanente, asumiendo en este último supuesto sus obligaciones y derechos, hasta tanto se celebra el siguiente Cabildo de Elecciones, si así lo estima el Hermano Mayor.

## **REGLA LX**

### **DEL CONTADOR**

a) En conjunción con el Mayordomo, se encargará del control de cobranza de las cuotas de los hermanos, sean éstas ordinarias o extraordinarias, debiendo a ser posible el Contador autorizar con su firma, junto con el Mayordomo, todos los recibos que se emitan por la Hermandad.

b) Estará presente, a ser posible en unión del Mayordomo, en la apertura de los cepillos instalados en la Capilla de la Hermandad, firmando juntamente con él recibo de las cantidades extraídas, exceptuándose a estos efectos los cepillos destinados a Bolsa de Caridad y Asistencia Social.

c) Estará presente los días en que se proceda al reparto de papeletas de sitio, con el fin de que antes de extenderse éstas, pueda comprobar la

actualización en el pago de cuotas por cada hermano.

## **REGLA LXI**

### **DEL DIPUTADO DE CULTOS**

Organizará todo cuanto concierna a cultos internos de la Hermandad tanto ordinarios como extraordinarios, designando a los hermanos que deban ayudarle en cada momento.

a) De acuerdo con la Junta de Gobierno procurará que todos los actos religiosos que celebre la Hermandad revistan la mayor dignidad.

b) Propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, de acuerdo con el Director Espiritual, los predicadores elegidos para los diferentes actos.

c) De acuerdo con el Director Espiritual y Diputado de Formación procurará que todos los años se celebren Ejercicios Espirituales, retiros de Adviento y Pascua de Resurrección, Convivencias y, en general, cuantos actos se dirijan a incrementar la vida espiritual de la Hermandad y sus miembros.

d) Organizará los turnos y horarios de hermanos que adoren al Santísimo Sacramento en los días de Jubileo Circular.

e) Sustituirá al Diputado Mayor, en ausencia de éste, con todas sus obligaciones y derechos, ocupando su puesto o por vacante hasta el siguiente Cabildo de Elecciones, si así lo dispone el Hermano Mayor.

## **REGLA LXII**

### **DEL DIPUTADO DE CARIDAD**

Organizará y se ocupará del correcto funcionamiento de la Diputación de Caridad y del nombramiento de los vocales, llevando a cabo los cometidos que se le encomiendan a la Diputación de Caridad en el Título III, Capítulo III de estas Reglas.

## **REGLA LXIII**

### **DEL DIPUTADO DE FORMACION**

En contacto con el Director Espiritual y el Diputado de Cultos propondrá a la Junta de Gobierno el Calendario Anual de cuantos actos se dirijan a la formación espiritual y mejor preparación religiosa de los hermanos en general y muy especialmente dirigida a los más jóvenes y a los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad todo ello al contenido especificado en el Título III, Capítulo IV de estas Reglas.

## **REGLA LXIV**

### **DEL DIPUTADO DE ACTIVIDADES**

Tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Todas las actividades de la Hermandad que no estén encuadradas en el ámbito de Cultos, Caridad y Formación espiritual.
- b) Llevar el protocolo de los actos en los que esté presente la Hermandad.
- c) Coordinar y desarrollar todas las actividades que la Hermandad organice, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- d) Canalizar la edición del "Mediatrix", boletín de la Hermandad, que realizará un Consejo de Redacción nombrado por la Junta de Gobierno.
- e) Encauzar las iniciativas que los hermanos propongan, trasladándolas a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- f) Procurar el permanente espíritu de convivencia de los hermanos en el ámbito de la Casa de Hermandad con el desarrollo práctico de actos concretos, bien circunstanciales o bien permanentes.
- g) Fomentar la participación de la Juventud en la vida de la Hermandad y coordinar todos aquellos actos que, atendiendo a su propia naturaleza, le puedan proponer.

## **REGLA LXV**

### **DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

- a) Es el responsable directo del orden de la Cofradía en su anual Procesión, procurando cumplir el horario e itinerario establecidos. Igualmente lo es de todos los actos y organización de culto externo a que la Hermandad acuda, teniendo para ello, la máxima autoridad delegada del Hermano Mayor, con quien deberá contar en todo momento, estando en contacto directo con él, durante la procesión o acto de que se trate.
- b) Propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento de los Diputados de Tramo que estime necesarios para la Estación de Penitencia, así como sus auxiliares.
- c) En el supuesto en que, por circunstancias especiales, climatológicas o de cualquier otro tipo, se viese obligada la Hermandad, ya en la calle, a refugiarse en algún Templo o en otro lugar, deberá ponerse en contacto inmediato con el Hermano Mayor y el Mayordomo I, ó, en ausencia de alguno de éstos, con los miembros de la Junta de Gobierno que los representen y sustituyan en cada paso, para adoptar las medidas oportunas, sin necesidad de ninguna otra consulta.
- d) De acuerdo con el Hermano Mayor deberá tener previsto los sustitutos para casos de ausencia, de los Fiscales de paso, Presidencias, Diputados de Tramo y cualquier otro componente significativo de la Procesión, tanto si la ausencia se produce antes de iniciarse la salida, como en el discurrir de la Estación de Penitencia.
- e) Finalizada la Semana Santa, deberá reunirse con los Fiscales de Paso, Diputados de Tramo y Auxiliares, a fin de recibir de ellos el correspondiente informe. Recibidos éstos, elaborará un informe por escrito que lo presentará al Cabildo de Oficiales, uniéndose al acta de la sesión, para su conocimiento y efectos.

## **TITULO V**

### **DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL DE LA HERMANDAD**

#### **REGLA LXVI**

El patrimonio estará integrado por todos su bienes, derechos y acciones.

a) Es fuente normal de ingresos de la misma la cuota de los hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias, aprobadas por el Cabildo General. La Hermandad actuará con una sola Caja.

b) Constituyen otras fuentes de ingreso las herencias, donaciones, subvenciones, y cualquier otra modalidad admitida en Derecho, que sea aprobada por la Junta de Gobierno.

c) Los donativos que la Hermandad reciba para alguna finalidad determinada, una vez aceptados, se destinarán exclusivamente para dicho fin.

d) El ejercicio económico de la Hermandad, como ya se ha dicho, comenzará el día dieciséis de Junio de cada año, finalizando el día quince de Junio del año siguiente, a partir de cuya fecha se presentarán los estados de cuentas.

e) La Junta de Gobierno, por razones extraordinarias y urgentes, podrá aprobar alteraciones en las consignaciones de las diversas partidas presupuestarias y previo informe del Mayordomo y a propuesta del Hermano Mayor, dándose cuenta de ello al Cabildo General inmediato.

#### **REGLA LXVII**

##### **DE LA JUNTA ECONOMICA**

Estará integrada por los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Mayordomos, Fiscal, Contador, Secretario I, y todos ellos estarán presididos por el Hermano Mayor.

Su cometido será fiscalizar los ingresos y gastos de la Hermandad desde el cierre del ejercicio anterior y, asimismo, elaborar los presupuestos que, previa aprobación del Cabildo de Oficiales, serán sometidos anualmente, o en las ocasiones que así se requieran, al conocimiento y aprobación del Cabildo de Cuentas y posterior traslado a la Vicaría General.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

a) En el supuesto de que la Hermandad decayese hasta el punto de contar con sólo cinco hermanos incorporados a la misma, se constituirán éstos, con conocimiento y permiso de la Autoridad Eclesiástica, en una Junta Gestora, subsistiendo, no obstante la primera con todos sus derechos.

b) En caso de disolución de la Hermandad, deberán seguirse las normas prescritas en el Derecho Canónico.

c) Las presentes Reglas, cuyo proyecto fue aprobado en Cabildo General

Extraordinario convocado a este fin y celebrado el 29 de Octubre de 1.998 quedarán vigentes una vez sean aprobadas por la Autoridad Eclesiástica a la que se someten, debiendo quedar depositado en la Hermandad un ejemplar del Proyecto aprobado, sellado y rubricado en todos sus folios por la citada Autoridad y unido al mismo el original del Decreto de aprobación.

d) No podrán introducirse en estas Reglas modificaciones algunas y si por cualquier circunstancia ello se hiciera necesario, habrá de acordarse así por la Junta de Gobierno y posteriormente sometidas a Cabildo Extraordinario y si por éste se muestra conformidad, se someterá a la Autoridad Eclesiástica, a cuyos efectos habrá de remitirse a la misma copia de las actas de los Cabildos celebrados.

## **ANEXOS**

### **JURAMENTO A REALIZAR POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO AL TOMAR POSESION DE SUS CARGOS**

#### *MIEMBRO DE JUNTA:*

Juro asistir a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Madre y Señora del Patrocinio con absoluta lealtad y entrega, y para ello:

- Me esforzaré en vivir el Evangelio siguiendo a Jesucristo y cumpliendo los preceptos de la Iglesia.
- Cumpliré con estricta fidelidad las Reglas de la Hermandad.
- Pondré toda mi voluntad en cumplir las obligaciones del cargo para el que he sido nombrado y lo desempeñaré con actitud de servicio a mis hermanos.

#### *FISCAL:*

Contáis con la ayuda de Dios y el apoyo de los hermanos. Si lo cumplís, que ellos os lo premien.

## **JURAMENTO A REALIZAR POR LOS HERMANOS TRAS SU ADMISION**

(Se efectuará ante las Sagradas Imágenes Titulares, a ser posible en un acto comunitario organizado con este fin, al Ofertorio de la celebración de la Eucaristía. Estarán presentes el Hermano Mayor, Fiscal y Secretario, procurando que asistan otros Oficiales y otros hermanos que acogerán a los recién incorporados).

*SECRETARIO:* ¿Quiere usted pertenecer a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Madre y Señora del Patrocinio?.

*NUEVO HERMANO:* Sí, quiero.

*S:* ¿Cree usted en Dios Padre Todopoderoso, creador del cielo y la tierra?.

*N.H.:* Sí, creo.

*S:* ¿Cree usted en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?.

*N.H.:* Sí, creo.

*S:* ¿Cree usted en el Espíritu Santo, en la Iglesia Católica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?.

**N.H.:** Sí, creo.

*S:* ¿Cree usted en todos los demás misterios y verdades de la Santa Iglesia Católica, protestando vivir y morir en esta creencia, hasta dar la vida por ella si necesario fuera?.

*N.H.:* Sí, creo.

*S:* ¿Confiesa usted que la Inmaculada y siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, ejerce su admirable Patrocinio sobre los hombres como Mediadora Universal de todas las gracias, verdad ésta sostenida y confirmada por esta Hermandad desde sus comienzos?.

*N.H.:* Sí, confieso.

*S:* ¿Jura usted cumplir las disposiciones que preceptúan nuestras Reglas?.

*N.H.:* Sí, lo juro.

*SECRETARIO:* Que así lo cumplas (cumpláis) con la ayuda de Dios y de los

hermanos.

## **FORMULA PARA LA PROTESTACION DE FE DE LA HERMANDAD**

A mayor gloria de Dios Nuestro Señor y para aumento del culto y reverencia a la Santísima Virgen María, en su dulce y consolador título del Patrocinio, nosotros, el Hermano Mayor, Oficiales y demás miembros de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Madre y Señora del Patrocinio, canónicamente erigida en nuestro Templo propio del barrio de Triana, en la presencia de Dios, reunidos en torno a la Mesa de la Eucaristía, a la faz de los ángeles y de los hombres, decimos y confesamos:

Que sinceramente creemos en todas y cada una de las verdades que contiene el Credo de nuestra Santa Iglesia Católica; que anhelamos vivir y morir en la confesión de esta Fe y que estamos dispuestos, con el favor de Dios, a derramar hasta la última gota de nuestra sangre en la defensa de estas eternas verdades.

Por tanto, también creemos y sinceramente confesamos que la Inmaculada y siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, poco después de su preciosa muerte, fue llevada en cuerpo y alma a los cielos, donde exaltada sobre todas las criaturas asiste junto a su Hijo.

Así mismo confesamos que la Santísima Virgen ejerce admirable Patrocinio sobre los hombres como Mediadora Universal de todas las gracias, unida al Hijo, que en la Hora solemne de su Expiración, la confirma en el cargo de Madre Corredentora de la Humanidad confiada a su amorosa protección. Esta verdad, sostenida y confirmada por esta Hermandad desde sus comienzos, de que justamente se gloria, es para nosotros blasón de verdadera nobleza, fuente de dulce consuelo y fundamento de indestructible esperanza.

¡Madre y Señora Nuestra del Patrocinio! Recibe la amorosa ofrenda de esta Hermandad y Cofradía, la primera que en nuestra ciudad ostentó tan consoladora advocación, título tan expresivo del soberano oficio de protectora nuestra. Atrae hacia Tí como en siglos pasados, la fervorosa devoción de los hijos de Triana y de Sevilla. Sigue cubriéndolos con el manto de tu Patrocinio, que haga vivir a todos en gracia de Dios, y que sean dignos de participar en el Reino de tu Hijo hasta alcanzar la eterna Bienaventuranza.